

VISTOS:

- 1.- EL decreto Alcaldicio Nº 0004177 de fecha 28 de noviembre de 2016, el cual autoriza la realización de diversas actividades para cooperar en la Teletón 2016
- 2.- El Memorandum Nº 836 de fecha 28 de noviembre de 2016, enviado por el la Dirección de Desarrollo Comunitario, que solicita la elaboración de los contratos de prestación de servicios de los artistas que se presentaran en el evento Teletón 2016, a desarrollarse en calle Francisco Bilbao el día 3 de diciembre del 2016.
- 3.- El Certificado de Factibilidad Presupuestaria Nº 211, de fecha 30 de noviembre del 2016 emitido por la Directora de Administración y Finanzas, que indica que existe disponibilidad y factibilidad presupuestaria para la contratación de artistas en el evento teletón 2016.
- 4.- El Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y don Fabián Alvear Reyes.
- 5.- Las atribuciones que me confiere el DFL Nº 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en especial las funciones y facultades contempladas en el artículo 3 letra c), artículo 4 letras a), e) y l).

CONSIDERANDO:

- a) La necesidad de cooperar en el desarrollo de las actividades, pensadas para reunir fondos en beneficio de la obra de la Fundación teletón, la cual ayuda gratuitamente a miles de niños, incluidos los de la comuna de Quintero.
- b) Que, existe disponibilidad presupuestaria para la contratación del servicio mencionado; dicto el siguiente:

DECRETO

- 1.- **SE APRUEBA** en todas sus partes el contrato de prestación de servicios, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quintero y don **Fabián Andrés Alvear Reyes**, RUT [REDACTED] para que realice un show consistente en la imitación del cantante Sandro, el día 3 de diciembre del 2016, en el evento Teletón 2016, de la Comuna de Quintero. Los servicios contratados tienen un valor de \$150.000.- (ciento cincuenta mil pesos), más el 10% de retención tributaria.
- 2.- **DESÍGNASE** a la Dirección de Desarrollo Comunitario como Unidad Técnica, la que estará encargada de fiscalizar el efectivo cumplimiento de la obligación contractual por parte del prestador de servicios.
- 3.- **IMPÚTASE** el referido gasto en el subtítulo 22 ítem 08 asignación 011 "Servicio de producción y Desarrollo de eventos"

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

CON

FABIAN ALVEAR REYES

En Quintero, a**30 NOV. 2016**....., entre la Ilustre Municipalidad de Quintero, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.060.700-K, representada por su Alcalde don ISAAC MAURICIO CARRASCO PARDO, Run [REDACTED] ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Normandie N° 1916, comuna de Quintero, en adelante “la Municipalidad”, por una parte; y, por la otra, por don FABIAN ANDRES ALVEAR REYES, Rut [REDACTED], chileno, con domicilio en [REDACTED] en adelante “el artista”; todos los comparecientes mayores de edad, vienen en celebrar el siguiente contrato:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Quintero, representada por su Alcalde, contrata los servicios de don Fabián Andrés Alvear Reyes, para que realice un show consistente en la imitación del cantante Sandro en el evento Teletón 2016 de la Comuna de Quintero a realizarse en calle Francisco Bilbao.

SEGUNDO: El show que realizará don Fabián Alvear Reyes, tendrá una duración de 45 minutos, en el horario acordado con la organización.

TERCERO: La I. Municipalidad de Quintero pagará por los servicios contratados la suma de \$150.000 (ciento cincuenta mil pesos), mas el 10% de retención tributaria, previa entrega de boleta de honorarios e informe favorable de la Unidad Técnica que indique que los servicios han sido efectivamente prestados en los términos convenidos.

CUARTO: La inspección Técnica del Servicio (ITS) estará a cargo de un funcionario designado por la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), el que deberá, entre otras funciones, fiscalizar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas por el artista, formular las observaciones que le merezcan en la provisión, calidad, duración, horarios en que se prestará el servicio, entre otras.

QUINTO: El presente contrato rige para el día 3 de diciembre del 2016.


SEXTO: La Ilustre Municipalidad de Quintero, se libera de responsabilidad de los daños o perjuicios que pudiera sufrir a don Fabián Alvear reyes, en el desempeño de la labor, acontezca el siniestro dentro o fuera del recinto en el cual se realizará el show. Asimismo la I Municipalidad de Quintero se libera de responsabilidad de las expresiones que pudieran verter o las acciones y omisiones que pudieran ocasionar perjuicios materiales o morales a terceros.

SÉPTIMO: Se deja constancia que este contrato no es de aquellos regidos por el código del trabajo, sino que se encuentra sometido a las reglas del derecho común y especialmente reglado

NOVENO: El presente contrato de prestación de servicios a honorarios consta de nueve clausulas y se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, una de ellas declara recibir en este acto don Fabián Alvear Reyes a su entera satisfacción.



FABIAN ALVEAR REYES.
Artista
RUT [REDACTED]



MUNICIPALIDAD DE QUINTERO
AICALDE
MAURICIO CARRASCO PARDO
Alcalde I. Municipalidad de Quintero
RUT [REDACTED]

